

# Legitimidad en el uso de la violencia. Impartición de justicia entre apaches, tarahumaras y colonos en el noroeste de la Nueva Vizcaya, 1780-1813

Legitimacy in the use of violence. The administration of justice among Apaches, Tarahumaras, and settlers in northwestern Nueva Vizcaya, 1780-1813

Clementina Campos Reyes  
Universidad Autónoma de Baja California  
<https://orcid.org/0000-0001-7877-2906>  
clementina.campos@uabc.edu.mx

Fecha de recepción: 20/10/2023  
Fecha de aceptación: 11/12/2023

## Resumen

Los grupos humanos han utilizado la violencia como medio de persuasión, como forma de demostración de poder, o incluso como único recurso para mantenerse con vida. En el presente trabajo se abordan algunas formas en que los habitantes del septentrión novohispano legitimaron o reprobaron el uso de la violencia como una forma de establecer jerarquías entre colonizadores y colonizados.

A finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, el noroeste de la Nueva Vizcaya estuvo poblado por apaches, tarahumaras y colonos de diversas calidades. Los habitantes utilizaron la violencia para la impartición de justicia en algunas prácticas sociales, como la eliminación del origen de las enfermedades y el castigo del adulterio.

**Palabras clave:** Violencia, justicia, jerarquía colonial, enfermedad, castigo

## Abstract

Throughout history, human groups have used violence as a means of persuasion, as a way to demonstrate power, and as a last resort to ensure their survival. This paper addresses some of the ways in which the inhabitants of northern New Spain legitimized, or condemned, the use of violence as a way to establish hierarchies between the colonizers and the colonized. In the late 18<sup>th</sup> and early 19<sup>th</sup> centuries, the northwestern region of the kingdom of Nueva Vizcaya was inhabited by indigenous Apaches and Tarahumaras, as well as settlers of distinct ethnic status. Those groups of settlers used violence as they pursued justice in such social practices as eliminating sources of disease and punishing adultery.

**Keywords:** violence, justice, colonial hierarchy, disease, punishment

## Introducción

Desde el siglo XVI, con el establecimiento de las primeras misiones, la corona hispana consideró como *dominados* a los territorios de la Nueva Vizcaya, Sonora, Nuevo México y Texas, y por lo tanto sujetos a la soberanía del rey. Sus habitantes fueron, o bien vasallos de la Corona y fieles a la religión católica, o infieles susceptibles a ser evangelizados. Particularmente, los españoles o personas de diversas calidades fueron vasallos; mientras que los indios pacíficos eran neófitos, en proceso de evangelización o evangelizados. Por su parte, los denominados «infieles» eran aquellas personas que por diversas razones aún no recibían el evangelio; y la denominación de «bárbaros» refería a las personas poco dispuestas a someterse a la corona hispana y la vida bajo campana.

Hacia finales del siglo XVI, el noroeste de la Nueva Vizcaya estaba habitado por tarahumaras y conchos, agricultores rivereños en asentamientos dispersos, quienes fueron reducidos en pueblos mediante el sistema de misiones. Los grupos vecinos del norte habitaban de forma estacional grandes extensiones del Nuevo México y Sonora. Solían estar organizados en pequeños grupos familiares, viajaban con enseres mínimos y reutilizaban campamentos provisorios. Con el avance colonizador inglés, francés e hispano hacia el oeste y norte del continente, se desintegraron las antiguas formas de organización de esos grupos y en algunos casos las diferencias entre ellos se atenuaron. Hacia mediados del siglo XVIII, los españoles les nombraron «apaches» (Griffen, 1989).

Los apaches se desplazaron hacia el sur de la Nueva Vizcaya, lo que generó tensiones crecientes sobre los pobladores indios y de diversas calidades que se

asentaron en esas dilatadas extensiones a lo largo de los siglos XVII y XVIII. Las hostilidades entre colonos y apaches se recrudecieron a mediados del siglo XVI-II. Las acciones violentas eran constantes y recíprocas e incluso provocaron la muerte de personas en ambos bandos. La situación de inseguridad y violencia generalizada ahuyentó a los escasos pobladores coloniales y dificultó el establecimiento de nuevos pueblos (Griffen, 1989; Velasco, 2014).

Las constantes expresiones hostiles entre los bárbaros infieles y los vasallos evangelizados se puede considerar una guerra civil, la cual se define como “un combate armado, dentro de los límites de una entidad soberana reconocida, entre partes sujetas a una autoridad común al comienzo de las hostilidades” (Kalyvas, 2010, p. 35), y se producen por todo tipo de razones, incluidas las diferencias de adscripción étnica y religiosa. La cuestión aquí es que esos grupos apaches no estaban sometidos a una autoridad común; incluso antes de la llegada de los colonizadores, su forma de organización carecía de jerarquías centrales. Siendo así, los grupos familiares extensos estaban liderados por los varones mejor dotados para las artes bélicas y de caza (Opler, 1996). Sin embargo, al encontrarse dentro de la jurisdicción real, se les dio tratamiento de posibles futuros vasallos.

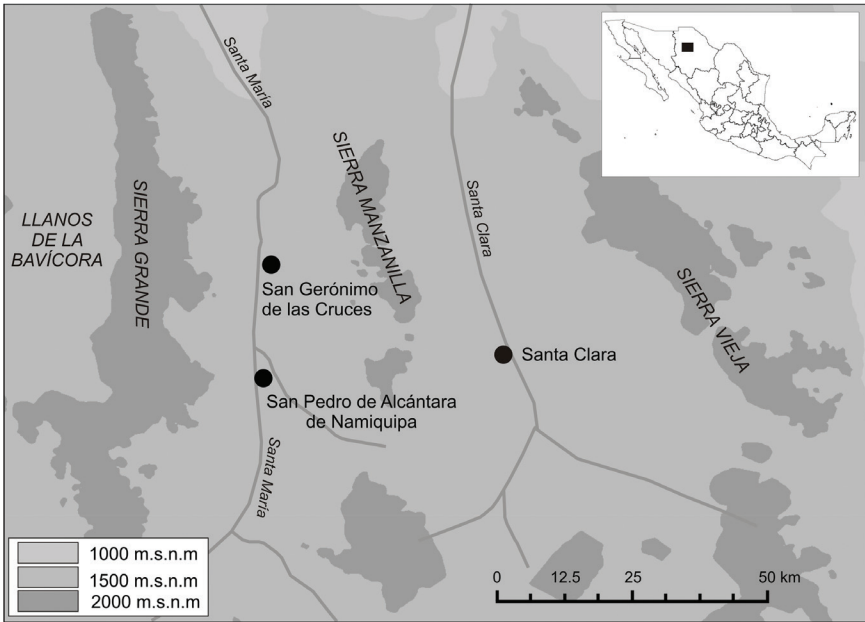
La premisa colonizadora hispana consistió en incorporar a esos habitantes infieles y bárbaros a la comunidad cristiana y al servicio de la Corona, puesto que habitaban los reinos de la católica majestad. La Iglesia y la Corona de Castilla y Aragón estaban obligadas a evangelizar a los infieles, ya fuera bajo el principio de la persuasión o de la guerra justa (Rivera, 1983). Sin embargo, a pesar de la constante tensión y enfrentamiento violento, una parte de la administración colonial optó por la negociación de acuerdos de paz e insistió en el asentamiento y conversión de los apaches. Desde la perspectiva de los hispanos, la empresa colonizadora era justa y necesaria en tanto que los hombres se encuentran en un estado de guerra cuando “no hay un poder común para mantenerlos a todos atemorizados” (Kalyvas, 2010, p. 37), según la doctrina política de Grocio, vigente hacia el siglo XVIII entre los círculos universitarios occidentales.

Bajo este principio político, algunos visitadores de la Corona, como el marqués de Rubí y José de Gálvez durante las décadas de 1760 y 1770, determinaron la importancia de reubicar y establecer nuevos presidios militares con tropas armadas, que además contribuyeran al poblamiento con familias de militares y vecinos. Cuando Gálvez fue nombrado Virrey de la Nueva España, estableció la Comandancia General de Las Provincias Internas, de la que Teodoro de Croix fue el primer comandante (Navarro García, 1964).

De esta forma, se fundó un cordón de presidios que funcionaron como pueblos militares, donde radicaron las familias de los milicianos y otros vecinos, todos bajo el cuidado espiritual de un párroco castrense que a su vez pertenecía a la orden franciscana. Esta medida redujo las incidencias de agravios violentos; sin embargo, la paz se pactó a partir de 1796, cuando se implementó la política de otorgar raciones semanales a los apaches en los presidios a cambio de que

se radicarán de forma permanente en pueblos inmediatos a los fuertes o puestos militares conocidos como «asentamientos de paz» (Moorhead, 1975). Las políticas de pacificación resultaron efectivas para lograr un periodo prolongado de tregua a partir de la fecha mencionada. Dentro del sistema de establecimientos de paz, los apaches conservaron patrones de asentamiento estacional hasta principios del siglo XIX (Campos, 2023).

Figura 1. Mapa de ubicación y jurisdicción de la parroquia San Pedro de Alcántara de Namiquipa



Nota: Adaptado de “Entre la guerra, la paz y el olvido, Namiquipa: un poblamiento lento y difícil (1780-1910)” (p. 25), por C. Campos, 2019, El Colegio de Michoacán.

Figura 2. Fachada del edificio parroquial de San Pedro de Alcántara de Namiquipa



*Nota:* Fotografía de Dorian Neyra, 28 de diciembre del 2021.

## Usos legítimos de la violencia

El capellán en el presidio de San Pedro de Alcántara de Namiquipa, el franciscano Fray Francisco Escobar, convivió de manera constante con los apaches del asentamiento de paz desde 1804. Transcurridos más de 15 años de la pacificación general, en 1813, Escobar informó al consejo de regencia algunas formas en que los apaches hacían uso de la violencia al interior de su sistema de impartición justicia, al margen de la normativa colonial.

Para entrar en contexto, entre los hispanos del siglo XVIII, la hechicería era considerada una superstición cuyos practicantes eran casi infieles a la religión (RAE, 1734). A pesar de su vínculo con la idolatría, es decir, rendir culto a otras entidades que no fueran el Dios verdadero, los hechizos se practicaban (Piazza, 2016). Así, las prácticas curativas se consideraban charlatanerías si estaban mediadas por la superstición y la idolatría (Ortiz y Ortiz, 2021).

En su convivencia cotidiana con los apaches, el capellán mencionado anteriormente tuvo la oportunidad de ver y describir el tratamiento de las enfermedades que usaban, el cual se basaba en plantas y rituales. Cuando las curaciones

no surtían efecto, pasados dos o tres meses, se determinaba que la persona era víctima de un hechizo, acto seguido se realizaba “una junta en donde cada uno según su parecer dicen quién habrá hechizado a aquel indio o india; y a pluralidad de votos a quien se le carga la ley aunque sea en otros establecimientos, le buscan para matarle”.<sup>1</sup>

El fraile destaca que la persona podía pertenecer a otro establecimiento, lo que desde su perspectiva era notable porque implicaba que el mal se podía infringir incluso a distancia. La distancia física tenía implicaciones jurisdiccionales, dado que los establecimientos de paz se encontraban suscritos a los presidios bajo el gobierno de sus capitanes (Campos, 2023), entre cuyas obligaciones se encontraba vigilar el orden civil y procurar la impartición de justicia (Velázquez, 1979).

Así, si el individuo en cuestión se encontrare en otro lugar, se le mandaba traer, se le colgaba de un árbol y presentaban ante él al enfermo. Si en el lapso de tres días el afectado no se curaba,

matan al amarrado con flecha o a balazos o le cuelgan de los pies y le ponen fuego, o así colgado en el aire ponen una gran piedra a donde alcance la cabeza y la sobrellevan dejándola caer hasta que suelta los sesos en la piedra, y en fin otros tormentos arbitrarios<sup>2</sup>

Kalyvas (2010) menciona que valerse de un “acto de violencia para disuadir a otros de adoptar un comportamiento semejante” (p. 48) se puede considerar violencia coercitiva estratégica y es táctica cuando se toma como blanco a una persona para eliminar un riesgo particular. En este caso, el ejemplar castigo con la exhibición pública del implicado se puede considerar un “uso instrumental de la violencia coercitiva para generar sumisión” (p. 50), tanto entre otros apaches como en el resto de las personas que compartían el espacio habitado.

Exigir y buscar la reparación del mal infringido involucraba muchas veces cobrar una muerte con otra, como ocurrió entre grupos apaches en la región a mediados el siglo XVIII (Griffen, 1988). Otros autores, como Velasco Ávila (2012), han manifestado la importancia de la guerra y el ejercicio de la violencia como forma de mantener la cohesión social entre las sociedades nómadas del norte de la Nueva Vizcaya. La venganza formaba una parte fundamental de ese sistema de reparación del daño. En el logos occidental es común que a la violencia se le despoje “de todo significado que vaya más allá de su finalidad y se la

---

<sup>1</sup> Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Durango, en adelante (AHAD). Varios, Legajo 57, 1813, Informes de los párrocos de acuerdo al interrogatorio por real orden del Consejo de Regencia. Namiquipa, agosto 30 de 1813, Ilustrísimo Señor, Fray Francisco Escobar.

<sup>2</sup> AHAD. Varios, Legajo 57, 1813, Informes de los párrocos de acuerdo al interrogatorio por real orden del Consejo de Regencia. Namiquipa, agosto 30 de 1813, Ilustrísimo Señor, Fray Francisco Escobar.

equipara con la locura [...] la violencia como un síntoma de patología social” (Kalyvas, 2010, p. 56), más que como una forma de conservar el orden social.

Kalyvas (2010) refiere que para la descripción de las guerras civiles se tiende a producir un discurso de victimización y por otra parte un discurso normativo de condena, un problema “desde el punto de vista teórico, puesto que subrepticamente la condena sustituye a la explicación” (p. 57). En ese sentido, el párroco condenaba los actos de violencia ejercidos por los apaches al interior de su grupo, con expresión de la incapacidad para poner remedio a tales actos de violencia.

La doctrina cristiana rechaza la ira, del odio y la venganza, sin embargo, Santo Tomás de Aquino en la *Summa theologiae* señala que

Si para defenderse se ejerce una violencia mayor que la necesaria, se trataría de una acción ilícita. Pero si se rechaza la violencia en forma mesurada, la acción sería lícita [...] y no es necesario para la salvación que se omita este acto de protección mesurada a fin de evitar matar al otro, pues es mayor la obligación que se tiene de velar por la propia vida que por la de otro

por lo que esto se considera homicidio involuntario (como se citó en Catecismo de la Iglesia Católica, 2023). De esta forma, como veremos más adelante, las preocupaciones del párroco tuvieron un trasfondo de orden político. El uso de la violencia por parte de los apaches para impartir justicia al interior de su grupo entraba en conflicto con el orden colonial.

Fray Escobar explicó que en persona había presenciado los prodigios castigos por hechicería entre los apaches, manifestando “que no he podido remediar, porque si hubiera querido evitarlos era exasperar a los indios y tener fatales consecuencias.”<sup>3</sup> A pesar de estar en desacuerdo con esas explicaciones sobre las causas de la enfermedad, búsqueda del remedio y ajusticiamiento en caso de no encontrar resolución, el capellán estaba imposibilitado para intervenir sin correr peligro de excitar la furia de los habitantes y perder la vida por tomar partido en un proceso de venganza en contra de la persona inculpada de causar una enfermedad a otra persona. El fraile seráfico tenía claros los límites ante los asuntos de los apaches, parte de su trabajo era garantizar el bienestar de su parroquia y feligresía; recordemos que el número de apaches instalados de paz al parecer era importante, alrededor de 400 individuos distribuidos en tres parcialidades frente a una población colonial que rondaba en 2,000 habitantes (Campos, 2019).

Otro ejemplo de cómo los apaches en el asentamiento de paz en Namiquipa ejercían independencia política en cuanto a los asuntos internos se expresa en el

<sup>3</sup> AHAD. Varios, Legajo 57, 1813, Informes de los párrocos de acuerdo al interrogatorio por real orden del Consejo de Regencia. Namiquipa, agosto 30 de 1813, Ilustrísimo Señor, Fray Francisco Escobar.

castigo del adulterio. Por cometer adulterio se castigaba de forma severa tanto a hombres como mujeres. Aunque no queda claro qué entendía el párroco por adulterio, ya que los apaches no estaban evangelizados y por lo general no recibían los sacramentos, quizá se refería a los encuentros carnales entre personas que no estaban reconocidas públicamente en una relación conyugal, que solían ser de un hombre con dos o más mujeres. Las formas de castigo consistían en “unos con cortar las narices a la adúltera, y repudiarla, otros han dádolas muerte y también han dado muerte al agresor, siempre que sus fuerzas han exedido; o si no convidan a sus parientes para que les ayuden a matar al ofensor”.<sup>4</sup>

La vida aparece como un alto precio a pagar por el adulterio, aunque no en todos los casos culminaba con la máxima expresión de violencia. El homicidio tiene implicaciones definitivas, según Staruss (2000) es un “método de aniquilación irreversible, directo, inmediato y sin ambigüedad” (como se citó en Kalyvas, 2010, p. 38), en este sentido, para Sofsky (2006) “la muerte es la violencia absoluta, la fuerza absoluta. Participar de esta fuerza produce una rara satisfacción” (p. 57). Así, al parecer era importante dejar con vida a ciertas mujeres adúlteras, pero sufrían el repudio posiblemente de su grupo familiar, en una situación vulnerable y casi imposibilitadas para obtener la subsistencia. Las mujeres en este contexto estarían destinadas a morir de hambre a menos que logran insertarse en otros grupos. La otra opción era vivir con marcas indelebles en sus rostros, específicamente en la nariz lo que posiblemente era una marca estigmática.

Por su parte, a los hombres se les castigaba con una fuerte paliza infringida quizá por el cónyuge ofendido, la muerte se debía al exceso de fuerza aplicada en los golpes. Se invitaba también a los parientes del agraviado para reprender al infractor; dado que entre varias personas se ejercía mayor fuerza, la consecuencia esperada era la muerte. La violencia infunde terror, la violencia coercitiva es útil para disuadir a otros de adoptar un comportamiento deseado (Kalyvas, 2010) o, en este caso, para disuadir a los miembros del grupo de un comportamiento indeseable.

Al parecer, el control del adulterio era una cuestión de importancia entre los apaches. Sin embargo,

no castigan otro vicio los gentiles, porque obediencia no la tienen ni a sus propios padres, el robo es gracia entre ellos: los padres juegan con los hijos; beben con los hijos, tratan y contratan con los hijos: si estos riñen unos con otros los padres se hacen disimulados.<sup>5</sup>

<sup>4</sup> AHAD. Varios, Legajo 57, 1813, Informes de los párrocos de acuerdo al interrogatorio por real orden del Consejo de Regencia. Namiquipa, agosto 30 de 1813, Ilustrísimo Señor, Fray Francisco Escobar.

<sup>5</sup> AHAD. Varios, Legajo 57, 1813, Informes de los párrocos de acuerdo al interrogatorio por real orden del Consejo de Regencia. Namiquipa, agosto 30 de 1813, Ilustrísimo Señor, Fray Francisco Escobar.



Desde la doctrina cristiana, los grados de la preparación para la eternidad consistían en la erudición, la virtud y la religión. A su vez, la virtud se expresaba en las costumbres honestas. Los preceptos de la vida cristiana se adquirirían por medio de la enseñanza, la educación primera se adquiría en el hogar durante los primeros años de vida, esenciales para la formación del individuo (Comenio, 2018). Posiblemente, para el párroco el hecho de que entre los apaches los padres inculcasen a sus hijos el robo, la bebida y el juego, contravenía la forma de entender la educación y sobre todo los preceptos cristianos.

El periodo referido en este texto se considera uno de pacificación general, durante el cual cesaron los ataques explícitos entre grupos apaches y colonizadores de diversas calidades. En contexto de paz, las manifestaciones violentas entre los grupos apaches valieron como recordatorio constante de su belicosidad y capacidad destructiva. Las anotaciones del párroco arrojan luz sobre el estado se zozobra permanente que dominó en las relaciones entre colonos de diversas calidades y apaches. Refiere Kalyvas que

Aproximarse a la violencia como un proceso dinámico permite una investigación de la secuencia de decisiones y acontecimientos que se intersecan para producir violencia, así como el estudio de actores que, de otro modo, serían invisibles, que toman parte en este proceso y los conforman en formas fundamentales. (2010, p. 41).

Particularmente, en el presidio de Namiquipa, las relaciones entre sus habitantes eran sin duda desiguales y se encontraron en constante tensión.

La violencia de la que se valían los apaches para impartir justicia marcó una profunda impronta en los escasos colonos. Muy posiblemente, la capacidad de los apaches para incidir daño y muerte sin miramientos fue algo que los pobladores incorporados al sistema virreinal recordaban y que los apaches no les permitieron olvidar. Sin embargo, el párroco y capellán Fray Francisco Escobar continuaba con la esperanza de evangelizar a los apaches Gileños del asentamiento de paz, y se rehusaba a simplemente “quedarse con los indios que aceptaban la evangelización” (Velasco Ávila, 2012, p. 27) —en este caso, los tarahumaras, quienes habían sido evangelizados y castellanizados.

A diferencia de los apaches, los tarahumaras en Namiquipa estaban constituidos como pueblo de indios, por lo que contaban con un gobierno particular, y tenían derecho a usar una legua cuadrada de tierras por cada viento a partir de la iglesia parroquial. El gobierno del pueblo de indios correspondía a un modelo colonial que consistía en la república de indios. Por su parte la villa de españoles y puesto militar contaba con un ejido de 4 leguas por cada rumbo. Así, ambas jurisdicciones coexistieron en el mismo territorio, al igual que en Sonora (Medina, 2010).

Los tarahumaras en los valles intramontanos de la Nueva Vizcaya por lo general se incorporaron al sistema colonial de forma pacífica (Cramausse, 2006), lo que les dio cierta autonomía política dentro de los parámetros del

orden y jerarquía coloniales, en las que el párroco representaba una figura de autoridad. El gobernador tarahumara tenía el poder suficiente para ejecutar castigos públicos “a su satisfacción”<sup>6</sup>. En su caso, para reparar el adulterio bastaba con llevar ante la presencia del gobernador a la mujer encontrada *in fragante* o que sabían tenía algún trato ilícito o al malhechor, “prueba evidente de que en estas cosas no son escrupulosos”. En este sentido, para los tarahumaras el trato carnal entre personas fuera del matrimonio eclesiástico no fue motivo de castigos físicos.

Por otra parte, “los robos, los pleitos, los escándalos, las riñas, y las desobediencias a los jueces o párrocos los castigan con azotes, amarrados a un palo en presencia del ofendido, con lo que quedan ambas partes muy contentas”.<sup>7</sup> Las autoridades civiles estaban representadas en la figura del juez y/o el capitán del presidio, y las autoridades eclesiásticas en la figura del párroco. Los castigos consistían en humillación y azotes, quizá ejecutados por miembros de la república de indios. Es decir que el uso de la violencia para dirimir justicia pública quizá estaba reservado para las «desobediencias» a las autoridades y normativas coloniales. Entre los tarahumaras, los asuntos de justicia como el adulterio se dirimieron sin castigos físicos, pero la infracción de las normas establecidas por el sistema colonial ameritaba el uso de la violencia. El uso de la violencia de las autoridades coloniales hacia los indios sujetos a la corona es un indicio contundente de la verticalidad con que se relacionaban las personas en este contexto colonial tardío.

Queda poco clara la jerarquía entre autoridades civiles, eclesiásticas y los pueblos de indios. El capellán ejercía autoridad en los asuntos concernientes a los sacramentos y los entierros, un ejemplo es el del gobernador del pueblo de tarahumaras de Namiquipa, quien falleció el 19 de octubre de 1798, día en que se celebra la fiesta patronal con la advocación de San Pedro de Alcántara. La causa de muerte se anotó como “muerto borracho”, seguramente al calor de la celebración patronal, por lo que el párroco, a manera de penitencia, le mandó sepultar en el campo por “las circunstancias que precedieron indigno” (Campos, 2019, p. 65).

Las implicaciones sociales de tales ejercicios de autoridad mediante el uso de violencia física son poco conocidos. Los castigos físicos a personas que infringían las normas coloniales, así como el hecho de que los indios del pueblo tuvieran que enterrar fuera del campo santo a una figura de autoridad importante

---

<sup>6</sup> AHAD. Varios, Legajo 57, 1813, Informes de los párrocos de acuerdo al interrogatorio por real orden del Consejo de Regencia. Namiquipa, agosto 30 de 1813, Ilustrísimo Señor, Fray Francisco Escobar.

<sup>7</sup> AHAD. Varios, Legajo 57, 1813, Informes de los párrocos de acuerdo al interrogatorio por real orden del Consejo de Regencia. Namiquipa, agosto 30 de 1813, Ilustrísimo Señor, Fray Francisco Escobar.

dentro del orden colonial —como el gobernador—, eran constantes recordatorios públicos del uso legítimo de la violencia que se atribuían las autoridades coloniales.

Los castigos eran lo suficientemente leves para evitar la muerte de las personas, puesto que el quinto mandamiento de la doctrina cristiana indica “no matarás”. Según el evangelio de Mateo, “todo aquel que se encolerice contra su hermano, será reo ante el tribunal” (Catecismo de la Iglesia Católica, 2023); en su caso, los tarahumaras, como feligreses y sujetos de la Corona, ocupaban un lugar en la organización social hispana y por lo tanto podía ser considerados como “hermano” y prójimo.

Por su parte, las mujeres y los niños de diversas calidades<sup>8</sup> ocuparon un estatus social inferior a los varones. Para ellos, al interior de las familias se practicó de forma legítima la violencia física como instrumento correctivo o simplemente si el varón deseaba descargar su enojo

no se advierte que [los tarahumaras] sean crueles ni iracundos, sino mansos, y pacíficos, jamás se enoja el indio sino con la embriaguez; si alguna ocasión se enojan con algún hijo o con la mujer usan de los mismos castigos que usan los españoles o bien dan unos mazazos o cuartazos o azotes; castigos que todos los días se experimentan entre los españoles.<sup>9</sup>

## Consideraciones finales

Las incursiones colonizadoras han sido por antonomasia violentas. El avance de unas poblaciones con características diferenciadas sobre otras es en sí misma coercitiva. El adelanto colonial hispano sobre el septentrión de la Nueva España fluctuó entre acciones bélicas y esfuerzos por alcanzar acuerdos entre colonizadores y colonizados. En el noroeste de la Nueva Vizcaya, se reestructuraron los presidios militares a partir de 1780 y se establecieron los asentamientos de paz apaches durante la década de 1790. Con las citadas acciones, la tan anhelada paz entre colonos y apaches se alcanzó por fin a finales del siglo XVIII.

Los grupos denominados apaches, cuando finalmente fueron reducidos a vivir en asentamientos de paz, se convirtieron en candidatos para ser castellanizados y evangelizados; sin embargo, aunque algunos aprendieron castellano, la evangelización nunca se concretó. En el presente texto se discutió el uso

---

<sup>8</sup> Indios, mulatos, españoles y criollos.

<sup>9</sup> AHAD. Varios, Legajo 57, 1813, Informes de los párrocos de acuerdo al interrogatorio por real orden del Consejo de Regencia. Namiquipa, agosto 30 de 1813, Ilustrísimo Señor, Fray Francisco Escobar.

diferenciado de la violencia en tiempos de paz, donde se observa que las agresiones físicas formaron parte de la convivencia cotidiana.

Entre los apaches del asentamiento de paz adjunto al presidio de NamiQUIPA, la violencia era de uso exclusivo al interior de la comunidad, la autoridad de la Iglesia investida en la figura del párroco carecía de poder. En este sentido, fray Francisco Escobar tan sólo podía observar y reprobar a la distancia las acciones violentas que utilizaban los apaches para impartir justicia, castigos corporales que producían marcas indelebles o conducían a la muerte de las personas.

Ese uso de la violencia entre los apaches fue problemático para los agentes coloniales, quizá no sólo para el párroco castrense en NamiQUIPA, sino también para otras autoridades eclesiásticas, militares, o pobladores, quienes suponían que las autoridades hispanas eran las únicas que gozaban de legitimidad para usar la violencia física con el fin de impartir justicia. El uso reiterado de la violencia entre los apaches quizá fue un recordatorio constante de que este temido grupo, aunque establecido de paz, no se encontraba bajo el control colonial, al menos hasta 1813, cuando el imperio se encontraba en decadencia.

Por el contrario, entre los tarahumaras las querellas se resolvían con careos ante la autoridad del gobernador del pueblo de indios. Robos, pleitos, riñas y desobediencias a las autoridades hispanas se castigaban con azotes públicos, es decir, que se recurría a la agresión física y humillación pública para imponer la autoridad colonial. Un aspecto que requiere mayores investigaciones es la legitimidad de la que gozaron los varones de todas las calidades para infringir castigos corporales a las mujeres y los niños bajo su tutela.

Se observó que, en el pueblo de indios en San Pedro de Alcántara de NamiQUIPA, las autoridades coloniales utilizaron la violencia para ejercer y demostrar poder entre los habitantes tarahumaras del pueblo de indios, no así hacia los apaches, quienes practicaron los castigos físicos hasta la tortura e incluso provocaron muertes al margen del régimen colonial y ante la mirada perpleja e impotente de la autoridad eclesiástica.

## Referencias

### Archivos consultados

AHAD. Archivo Histórico de la Arquidiócesis de Durango

### Bibliografía

- Campos Reyes, Clementina. (2019). *Entre la guerra, la paz y el olvido, NamiQUI-pa: un poblamiento lento y difícil (1780-1910)*. El Colegio de Michoacán.
- Campos Reyes, Clementina. (2023). Jefe apache Ojos Colorados: prácticas de movilidad en los asentamientos de paz y el liderazgo indígena en el noroeste de la Nueva Vizcaya y Chihuahua, 1780-1830, en José Marcos Medina Bustos, Regina Lira Larios, Eugenia Alicia Néspolo (Coords.), *Liderazgos indígenas en zonas de frontera* (pp. 63-84). El Colegio de Sonora. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Catecismo de la Iglesia Católica. (2023). Tercera parte, Segunda sección, capítulo segundo, artículo 5, (2258-2330) [https://www.vatican.va/archive/catechism\\_sp/p3s2c2a5\\_sp.html](https://www.vatican.va/archive/catechism_sp/p3s2c2a5_sp.html)
- Comenio, Juan Amós. (2018). *Didáctica Magna*. Editorial Porrúa.
- Cramaussel, Chantal. (2006). Tendencias demográficas y nueva distribución espacial. El curato de Santa María de Cuevas-San Lorenzo (Municipio de Belisario Domínguez, Chih.) 1753-1887, en América Molina y David Navarrete (Coords.), *Poblamiento, migración y demografía. Estudios de la población y de los patrones de asentamiento en México, siglos XVII – XIX* (pp. 235-261). CIESAS, El Colegio de Michoacán.
- Griffen, William. (1988). *Apaches at War & Peace. The Janos Presidio, 1750-1858*. Albuquerque, University of New Mexico.
- Griffen, William. (1989). *Utmost Good Faith. Patterns of Apache-Mexican Hostilities in Northern Chihuahua Border Warfare, 1821-1848*. Albuquerque, University of New Mexico Press.
- Kalyvas, Stathis N. (2010). *La Lógica de la Violencia en la guerra civil*. AKAL.
- Medina Bustos, José Marcos. (2010). El pueblo de indios en Sonora: Del imaginario social del Antiguo Régimen hispánico al imaginario liberal, en Esperanza Donjuan Espinoza, Dora Elvia Enríquez Licón, Raquel Padilla Ramos y Zulema Trejo Contreras (Coords.), *Religión, nación y territorio en los imaginarios sociales indígenas de Sonora, 1767-1940* (pp. 27-64). El Colegio de Sonora.

- Moorhead, Max. (1975). *The Presidio. Bastion of the Spanish Borderlands*. University of Oklahoma Press.
- Navarro García, Luis. (1964). *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del Norte de Nueva España*. Escuela de Estudios Hispano-Americanos.
- Opler, Morris Edward. (1996). *An apache life-way the economic, social & religious institutions of the chiricahua Indians*. University of Nebraska Press.
- Ortiz, Alberto y Ortiz Coss, B. (2021). Un servicio peligroso. El mito de la brujería y las parteras en Nueva España. *Cuadernos de Literatura*, XXV, 1-11. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cl25.spmb>
- Piazza, Rosalba. (2016). *La conciencia oscura de los naturales. Procesos de idolatría en la diócesis de Oaxaca (Nueva España) Siglos XVI-XVIII*. El Colegio de México. [http://libcon.rec.uabc.mx:2048/login?url=https://libcon.rec.uabc.mx:5471/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=1497256&lang=es&site=eds-live&ebv=EK&ppid=Page\\_\\_-2](http://libcon.rec.uabc.mx:2048/login?url=https://libcon.rec.uabc.mx:5471/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=1497256&lang=es&site=eds-live&ebv=EK&ppid=Page__-2)
- Real Academia Española. (1734). *Diccionario de Autoridades* - Tomo IV. Disponible en *Diccionario de Autoridades(1726-1739)* (rae.es).
- Rivera Marín de Iturbe, Guadalupe. (1983). *La propiedad territorial en México 1301-1810*. Siglo XXI Editores.
- Sofsky, Wolfgang. (2006). *Tratado sobre la violencia*. Abada Editores.
- Velasco Ávila, Cuauhtémoc. (2012). *La frontera étnica en el noreste mexicano. Los comanches entre 1800 y 1841. Historias de desencuentros y destierros*. CIESAS. Instituto Nacional de Antropología e Historia, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Velasco Ávila, Cuauhtémoc. (2014). "Milicias en El Carrizal: los hombres bravíos y el miedo a los indios, 1825-1836". *Historias*, 87, INAH. 67-90.
- Velázquez, María del Carmen. (1979). *Tres estudios sobre las provincias internas de Nueva España*, *Jornadas*, 87, El Colegio de México.